



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4779/2020

HABILITA EMPACADORAS QUE INDICA, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE ARÁNDANO (*VACCINIUM SPP.*) PARA CONSUMO, DESDE PERÚ A CHILE

Santiago, 15/ 07/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 3.801 de 2014, 2.756 de 2018, el “Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo o tratamiento de Frío”; y Carta 0347-2020, fechada el 09 de julio de 2020, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú (SENASA).

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo o tratamiento de Frío”.
3. Que, el SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo o tratamiento de Frío”.
4. Que, el año 2018, el SAG llevó a cabo la verificación in situ a las instalaciones de las empacadoras “Avocado Packing Company S.A.C.”, “Camposol S.A.” y “Procesadora Torre Blanca S.A.”, resultando en su aprobación y delegando en el SENASA de Perú, las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada consecutiva.

5. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de las siguientes empacadoras, autorizadas por última vez la temporada 2019-2020:

Nombre	Departamento
Avocado Packing Company S.A.C.	La Libertad
Camposol S.A.	La Libertad
Procesadora Torre Blanca S.A.	Lima

6. Que, SENASA ha enviado certificados con la aprobación de cada una de las empacadoras mencionadas en Resueltos 4 y 5, y que de éstos se estima un término de actividades para junio de 2021.
7. Que, en acuerdo conjunto entre SAG y SENASA se definió, para la alternativa de tratamientos de frío en tránsito, fijar la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets identificados con los números 01, 11 y 16, según la modalidad establecida por el USDA/APHIS de Estados Unidos de Norteamérica.

RESUELVO:

1. Habilítense las empacadoras de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) para consumo, procedentes de Perú, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú, cuya información se detalla a continuación:

Nombre	Código	Distrito	Departamento
Avocado Packing Company S.A.C.	009-00014-PE	Chao	La Libertad
Camposol S.A.	009-00015-PE	Chao	La Libertad
Procesadora Torre Blanca S.A.	028-00006-PE	Chancay	Lima

2. Establézcase, para la modalidad de tratamientos de frío en tránsito, la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets 01, 11 y 16, de acuerdo a los lineamientos del USDA/APHIS de Estados Unidos de Norteamérica.
3. El período de vigencia de la habilitación será hasta el 30 de junio de 2021.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RAM/TGR/VCM/LVM

Distribución:

- Gonzalo Rios Kantorowitz - Jefe Departamento de Negociaciones Internacionales - Oficina Central
- Jorge Carvajal Vasquez - Técnico Subdepartamento de Acuerdos Internacionales - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Cuarentena Vegetal - Oficina Central
- Rodrigo Enrique Martínez Becerra - Profesional Sección Cuarentena Vegetal - Oficina Central

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=96983984&hash=550fd>